

- I. **Unidad Administrativa que Clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa
- II. **Identificación del documento:** Número de trámite: (SEMARNAT-04-002-A) Y No. de resolutive o autorización: SG/145/2.1.1/1082/16
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La información correspondiente al domicilio (Página 1) y teléfono (Página 1).
- IV. **Fundamento legal y razones:** Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- V. **Firma del titular del área:**
- 
- L.B.P. Jorge Abel López Sánchez.
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 130/2018/SIPOT de fecha 13 de noviembre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- N° 2103
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

C. FAVIO GAMEZ CASTRO

Se censuró domicilio y
teléfono

50/16

Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por el C. **Favio Gámez Castro** en su carácter de **Promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el **Proyecto "Fraccionamiento Paseo de las Águilas"**, con pretendida ubicación en predio la Bandera, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del Proyecto " **Fraccionamiento Paseo de las Águilas**", promovido por la C. **Favio Gámez Castro**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "Proyecto" y el "Promovente", respectivamente, y



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 1 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n, de fecha **16 de Agosto de 2016**, la **Promovente** ingresó el **23 de agosto de 2016**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n, de fecha **05 de Septiembre del 2016**, recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el día **08, del mismo mes y año antes citado**, el **promovente** ingresa la página completa del periódico El Sol de Sinaloa en la página **5A** de fecha **29 de Agosto de 2016**, en el cual consta la publicación del extracto del proyecto, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2016-0002472**.
- III. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/1008/16.-** de fecha **07 de Noviembre de 2016**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/1009/16.-** de fecha **07 de Noviembre de 2016**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0839/16.-1635** de fecha **01 de Septiembre de 2016**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU)**.
- VI. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0840/16.-1634** de fecha **01 de Septiembre de 2016**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **Ayuntamiento de Navolato**.
- VII. Que mediante **Oficio No. SEDESHU/210/2160** de fecha **22 de Septiembre de 2016**, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ingresó el día **27 de Septiembre de 2016**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO V**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2016-0002641**.
- VIII. Que mediante **Oficio No. 006710** de fecha **20 de Septiembre de 2016**, el Ayuntamiento de Navolato, ingresó el día **21 de Septiembre de 2016**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO VI**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2016-0002605**.
- IX. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0865/16.- 1686** de fecha de **14 de Septiembre de 2016**, solicitó al **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 2 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- **Nº 2103**
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

oficio fue notificado el 27 de Septiembre del 2016, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día 28 de Septiembre de 2016 y se vencía el 19 de Diciembre de 2016.

- X. Que mediante escrito **S/N** de fecha de **05 de Noviembre del 2016** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el día **11 de Noviembre de 2016**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **Resultando IX**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2016-0003143**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, inciso R) fracciones I y II, inciso Q), 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II y III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y en la información adicional, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** se ubica el predio de la Bandera, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa.

El **proyecto**, "**Fraccionamiento Paseo de las Águilas**", consiste en la urbanización (Lotificación, introducción de servicios públicos, construcción de vialidades, así como la venta de los lotes), de un terreno costero sin uso aparente, que se ubica entre la zona habitacional de la población del puerto de Altata y las carreteras al Nuevo Altata y Dautillos, localizado fuera de la franja de zona federal a una distancia promedio de 1.2 km., en línea recta, de la zona litoral o playa de la Bahía de Altata. Con una Superficie total de la primera etapa del proyecto de 54,997.3605 m² (5-49-97.3605 has.)



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 3 de 33
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

La superficie total del predio se zonificará en diferentes áreas: superficie lotificable, áreas de donación al H. Ayuntamiento de Navolato y una tercera para las vías de acceso y vialidades internas del fraccionamiento.

Se pretende que este fraccionamiento, sea de tipo unifamiliar y en esta primera etapa se proyectan 10 manzanas, con lotes de distintas superficies ya que el proyecto se está adaptando al predio el cual se fracciona en 185 lotes para vivienda unifamiliar de dimensiones irregulares que oscilan entre los 144 y 346.13 m², predominando las superficies de 144 y 153 m², y 6 lotes para comercios estos últimos se ubican por estrategia comercial frente a la carretera, la lotificación se describe en la siguiente tabla:

Las especificaciones de las manzanas y la cantidad de lotes que hay en cada una de ella, el área habitable, se menciona a continuación.

LOTIFICACION			
MANZ	LOTE	DIMENSION	AREA
1	1 - 6	8x18=	144.00
SUP M² 1,188.00	7 - 8	9x18=	162.00
2	1 - 4	9x18=	162.00
SUP M² 1,944.00	5 - 13	8x18=	144.00
3	1 - 6	8x18=	144.00
1,188.00	7 - 8	9x18=	162.00
4	1 - 4	9x18=	162.00
	5 - 13	8x18=	144.00
SUP M² 3,888.00	14 - 17	9x18=	162.00
	18 - 26	8x18=	144.00
5	1-24	9x16.00=	144.00
SUP M² 3,802.13	25	18x19.23=	346.13
6	1 - 4	9x17=	153.00
	5 - 7	8x18=	144.00
SUP M² 2,088.00	8 - 11	9x17=	153.00
	12 - 14	8x18=	144.00
7	1 - 4	9x17=	153.00
	5 - 7	8x18=	144.00
SUP M² 2,088.00	8 - 11	9x17=	153.00
	12 - 14	8x18=	144.00
8	1 - 4	9x17=	153.00
	5 - 7	8x18=	144.00
SUP M² 2,088.00	8 - 11	9x17=	153.00
	12 - 14	8x18=	144.00

LOTIFICACION			
MANZ	LOTE	DIMENSION	AREA
9	U	38x132	5,016.00
SUP M² 5,016.00	DONACION		
10	1 - 4	9x18=	162.00
	5 - 13	8x18=	144.00
SUP M² 3,888.00	1	9x18=	162.00
	18 - 26	8x18=	144.00
11	1	8x18=	144.00
	25	9x18=	162.00
	27 - 38	8x18=	144.00
	39	(71.55+64.19)12=	1628.87
	40	(46.19+38.84)12=	1020.34
	41	(38.84+31.48)12=	843.81
	42	(31.48+21.67)16=	850.48
SUP M² 10,411.2630	43	(21.67+11.25)17=	559.77
SUP. LOT. + DONACION =37,589.3913M2			
CUADRO DE AREAS			
AREAS		SUPERFICIE	
LOTIFICACION		32,573.3913 M2	
VIALIDADES		17,407.9692 M2	
DONACION		5,016.0000 M2	
SUP. ETAPA 1		54,997.3605 M2	

Inversión requerida.



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 4 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

El monto de inversión total se estima en \$8'800,000.00, el cual se desglosa a continuación.

Inversión general del proyecto.

Concepto	Costo en \$
Trabajos preliminares	300,000.00
Urbanización del predio	4'000,000.00
Introducción del servicio y red de agua potable	1'500,000.00
Introducción del servicio de energía eléctrica	3'000,000.00
TOTAL	8'800,000.00

PREPARACIÓN DEL SITIO.**Etapas de preparación del sitio y construcción.**

Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se llevan a cabo las siguientes actividades: Limpieza del terreno, nivelación, acarreo de materiales, relleno y compactación, construcción de acceso al predio, ciclovía, excavaciones de zanjas para instalación de líneas de la red hidráulica, electricidad y teléfono.

Obras y actividades provisionales (Construcción de un almacén, Letrinas y Abastecimiento de combustible).

Se construirá un almacén temporal para el resguardo de equipo menor, herramienta y materiales, ocupará un área de 20 m² (4 x 5 m) y se construirá de madera de pino y lámina de cartón impermeabilizada. Aledaño al almacén se destinará otra área como patio para maquinaria. Se contratará un velador para el resguardo de los materiales, maquinaria y equipo depositados. Estos materiales se adquirirán en las madererías de la zona.

Una vez terminada la obra se dismantelará y los materiales se utilizarán en otras obras que la empresa realice.

Para el control de la contaminación por desechos humanos, se colocará una letrina portátil por cada 10 personas que laboren en la obra. El agua residual será colectada por una empresa autorizada para dicho servicio de mantenimiento de letrinas y se verterá en un pozo de visita que designe la Junta de Agua Potable de Navolato (JAPAN).

Las letrinas serán portátiles y se rentarán a una empresa dedicada a ello. La renta incluirá el servicio de mantenimiento, que correrá a cargo de la empresa de limpieza que oferte el servicio, el cual lo dará cada tercer día e incluye limpieza (retiro de las aguas residuales generadas) y/o cambio.

Preparación del terreno.

Para la preparación del terreno total se requerirán los siguientes trabajos de orden civil:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Como acción representativa en la fase de preparación del sitio, será la remoción de la vegetación.

Los residuos orgánicos (hierbas, residuos sólidos arrojados al predio por la gente, pedacería de madera, etc.), serán recolectados y dispuestos en el sitio autorizado por el departamento de servicios públicos municipales del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa. El suelo removido será conservado y utilizado en la nivelación de algunas de las depresiones presentes en el predio. No deberá colocarse temporal o permanentemente apilamientos de suelo cerca de corrientes de agua.

Despalme y limpieza.

Posteriormente a las acciones de rescate y translocación de la fauna y remoción y reubicación de la flora, se limpiará de basura y escombros y se desmontará el terreno que al estar sin uso fue utilizado en algunas áreas como un lugar para arrojar desperdicios.

Se iniciarán los trabajos de remoción de la vegetación, el criterio de despalme a partir de los sitios de menor diversidad y más perturbados (pastizal, vegetación secundaria) y continuará al de mayor diversidad y menos perturbado del bosque espinoso.

La remoción se realizará con un Tractor D-5 y para la limpieza se extraerá el material vegetativo que pueda ser utilizado como leña, el resto se triturará e incorporará al suelo de las áreas verdes y de donación, de reubicación y reforestación de flora.

Es importante mencionar que se tendrá extremo cuidado con la fauna y las acciones de rescate y translocación continuarán hasta el final de la etapa.

Delimitación.

El primer paso para la construcción del conjunto que se realizará es el trazo topográfico del predio, los ejes y niveles de diseño urbano, delimitando las vialidades, área de donación y áreas lotificables del proyecto.

Nivelación.

Una vez delimitada el área se procede a conformar el terreno con maquinaria, para efectuar los cortes y rellenos necesarios conforme al proyecto de la infraestructura de servicios y rasantes viales.

Siguiendo la topografía del terreno, se muestra que el predio tiene elevaciones que van de 1.5 m hasta los 5.2 m., resultando dominantes los que se encuentran en un rango de entre 1.5 y 1.8 m, lo cual facilitará la nivelación del terreno.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Lotificación.- Consistirá en trazar las dimensiones de las manzanas, y de 191 lotes, banquetas, vialidades y área de donación.

Construcción de vialidades.

Se construyen las vialidades internas de acuerdo a las áreas, se traza, se construye el camellón en la vialidad tipo C-C' conforma el material pétreo.



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 6 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- 2103
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

El desarrollo habitacional tendrá dos tipos de vialidades; unas primarias y las otras secundarias: las vialidades primarias tendrán una amplitud de 12.0 m, mientras que las secundarias serán de 18.72 m de ancho con camellón de 1.72 metros.

La excavación que se realizará será en las áreas que ocuparán las vialidades, para hacer el mejoramiento del subsuelo y la conformación de las terracerías.

Esta actividad se realizará con trascabo y tractor de bandas D-4.

El material excavado se aprovechará para la nivelación del Predio, por lo que este material no se depositará fuera del mismo.

Para la conformación de la base y sub-base de las vialidades se requerirá de material tipo balastro, el cual provendrá de bancos de material autorizados, ya sea por autoridades federales, estatales y/o municipales.

Introducción de las redes para la instalación de los servicios básicos.

Instalación de la red para agua potable

El agua para el fraccionamiento será conectada de la línea de conducción que surte a la población de Altata, para lo cual el promovente de esta MIA-P y responsable del proyecto, realizará los trámites ante JAPAN así como las obras necesarias, lo anterior de acuerdo con la carta de factibilidad otorgada por JAPAN, es importante mencionar que no se contempla extraer el agua de los mantos acuíferos del terreno.

Para la instalación de la red, se empleará una retroexcavadora de características normales, la excavación se hará a una profundidad de 1.0 metro y lo suficientemente ancha para colocar la tubería de la red hidráulica (0.8 m), para la línea principal se usan tubos de PVC, de 8 pulgadas de diámetro, mientras que las tuberías secundarias serán de 4 pulgadas y las tomas domiciliarias se harán de ½ pulgada de diámetro, esto según a las especificaciones técnicas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

La tierra o material de excavación se colocará por un lado de la zanja y posteriormente a la colocación de la red de tuberías se volverá a colocar dentro de ella y se compactará, el resto de la tierra que sobre, será utilizada en la nivelación del terreno.

Introducción de las líneas de energía eléctrica.

Las líneas para este servicio serán aéreas y serán colocadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El promovente de esta MIA-P y responsable del proyecto realizará los trámites ante CFE así como las obras necesarias, lo anterior de acuerdo con la carta de factibilidad otorgada por CFE.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 7 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-M 2102
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

El Promovente, venderá los lotes urbanizados y con los servicios básicos, siendo responsabilidad del adquirente la contratación de los servicios básicos (agua potable y energía eléctrica), así como la construcción de las viviendas y la instalación de Biodigestores individuales para cada vivienda, para el tratamiento de las aguas residuales (ver en anexos la descripción técnica del biodigestor), por lo tanto la Etapa de Operación del Proyecto será hasta la comercialización de los lotes y recuperación de recursos económicos.

La comercialización de los lotes se estima que tenga una duración de 5 años.

El mantenimiento del equipamiento urbano, conservación de las áreas de donación, vialidades así como de ofrecer los servicios públicos de agua potable, y la recolección de los residuos será por parte del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

La construcción de las viviendas será un proceso individual.

Se tiene considerado que la ubicación geográfica de un vivero para la propagación y trasplante del guayacán, dentro del predio propiedad del promovente en el área de donación, la cual tiene una superficie de 5,016.00 m². Suficiente para las actividades de protección de la vegetación y reforestación planeada como medida de mitigación.

Relación de maquinaria y equipo para urbanización.

MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD	RENDIMIENTO
Retroexcavadoras John Deere modelo 510	1	Variable
Motoconformadora CAT Modelo 120	1	Variable
Retroexcavadoras John Deere modelo 310 AD	1	Variable
Rodillo compactador Galeón	1	Variable
Traxcavo oruga Caterpillar	1	Variable
Vibradores a Gasolina	1	Variable
Palas	6	Variable
Camión Pipa para regado de material	1	Variable
Góndolas de 7 m ³ para el acarreo de materiales.	1	Variable

Materiales.



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 8 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México.

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Es importante mencionar que el material pétreo que se use en la obra será importado de bancos de materiales locales que estén autorizados por SEMARNAT y CONAGUA.

Consumo estimado de materiales para la obra.

NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Materiale inerte	m ³	8200
Cemento	Ton	110
Tubería para agua potable	m	1325
Tubería estrupac	m	1200
Cable de alta tensión	m	13200
Cable de acometida	m	7250
Postes de Madera	Pieza	6
Transformadores	Pieza	6
Manguera para cableado	m	1650
Arbotantes de alumbrado	Pieza	35
Lámparas	Pieza	35

La compra de los materiales de construcción y los accesorios se hará en el comercio local de la ciudad de Navolato, favoreciendo con ello la economía de la zona.

Personal estimado a utilizar.

Se estima emplear el siguiente personal para la obra.

Ayudante general	8
Oficial albañil	1
Plomeros	4
Electricistas	6
Choferes y operadores	4

Se estima que la obra tendrá una duración de 5 años, la cantidad mínima a emplear será al inicio de la misma y se contratarán 23 personas, preferentemente de la región.

Requerimientos de energía. Electricidad.

En las etapas de preparación del sitio y de construcción, no se requiere utilizarla.

Combustible.

En la etapa de Preparación del Sitio, el combustible a utilizar (Diesel) para la maquinaria, será adquirido en la estación de servicio de PEMEX más cercana y suministrado por la compañía constructora mediante una nodriza, evitando el almacenamiento de combustible en el sitio.

Para las etapas de Construcción (lotificación), los requerimientos de combustible se reducen al consumo en los camiones que transportan material a la obra, estando bajo la responsabilidad de los conductores su llenado.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- 16 27 68
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Requerimientos de agua.

La necesidad de agua cruda para las actividades de Preparación del Sitio (compactación del terreno), será suministrada por medio de la red municipal que opera JAPAN, se estima un volumen de 20,000 litros.

La(s) toma(s) contará(n) con autorización de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato (JAPAN).

El consumo de agua en las etapas de preparación del sitio y construcción requerirá un volumen estimado de 43,000 litros, la cual será almacenada en tinacos provisionales localizados en sitios de la obra estratégicamente colocados a corta distancia del frente de trabajo.

El agua potable para consumo humano se suministrará mediante recipientes plásticos de 20 litros, los cuales serán distribuidos estratégicamente de acuerdo a los frentes de trabajo, se considera que la cantidad requerida para este tipo de agua diariamente sea de aproximadamente 15 recipientes (300 litros).

ABANDONO DEL SITIO.

No aplica por el tipo de proyecto y el promovente no abandonará el proyecto, hasta cumplir con las medidas de mitigación y compensación ambiental y con los reportes ante DGIRA/SEMARNAT y PROFEPA.

CONSTRUCCION DEL POLIGONO FRACCION "ETAPA1"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C.O O R D E N A D A S	
EST	PV				X	Y
				7C	201,395.6679	2,731,462.0964
7C	6C	N 00°00'00.00" E	174.7204	6C	201,570.3883	2,731,462.0964
6C	6	S 00°00'00.00" E	341.5471	6	201,570.3883	2,731,120.5494
6	7	N 72°57'39.99" W	182.7416	7	201,395.6679	2,731,174.0964
7	7C	N 00°00'00.00" E	288.0000	7C	201,395.6679	2,731,462.0964

SUPERFICIE= 54,997.3605 M2

La ubicación del **proyecto** se señala en las páginas 1 a la 7 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 35 a la 44 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 10 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- N 2101
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se realizara en predio de la Bandera, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:
- a) Los artículos 28, fracción IX, X y VII, 30, de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso R) fracciones I y II, inciso Q) e inciso O) Fracción I del REIA.
 - b) Que el área del proyecto se encuentra dentro de la UGA: UGC12, que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.
 - c) El proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria **Bahía de Ohuira-Ensenada de Pabellón**. Así como también se encuentra entre dos Regiones Marinas Prioritarias: **Laguna Santa María- La Reforma(18) y Chiricahueto (19)**.
 - d) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P y verificado por el personal técnico de esta DFSEMARNATSIN, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
 - e) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

SISTEMA AMBIENTAL PREDIAL.- El proyecto se ubica a 600 m de la Bahía de Altata, y cercano a la localidad del mismo nombre. Existe escasa vegetación y bastante deteriorada, en el predio. En un radio de 1.0 km con respecto al Predio no se detectaron corredores de fauna silvestre. La dirección predominante de los vientos en la zona es favorable a los centros poblados. El predio objeto de estudio, se considera de topografía plana, no apto para la agricultura debido al alto grado de ensalitramiento, por lo que tiene condiciones favorables para el desarrollo urbano. El uso del suelo en la zona se consideran acuícolas, agrícola y urbano, actividad económica en la que los habitantes de los poblados aledaños al predio ocupan para desempeñar actividades laborales de subsistencia.

Características del relieve.



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 11 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16. **2103**
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

El relieve en la zona de estudio no presenta accidentes orográficos, por localizarse en un 100% dentro de Llanura Costera de Sinaloa. Esta característica permite que en algunas regiones, los suelos sean susceptibles a la erosión eólica e hídrica.

La porción costera está formada por planicies no mayores a los 40 metros sobre el nivel del mar y por costas de emersión, principalmente resultado de la aparición de parte de la plataforma continental, que ha salido a la luz por el descenso del nivel del mar.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL:

La vegetación natural del sistema ambiental en el cual se encuentra el sitio en estudio es en su mayoría áreas devastadas, sin vegetación natural, mismas que han sido abiertas con fines de índole agropecuario y acuícola, donde destacan el cultivo de hortalizas, praderas, cultivo de camarón de manera rustica (silvestre), entre otras. También destaca la gran afluencia de personas que visitan parte del sitio con fines turísticos y de recreación ya que en el sitio existen las condiciones, tanto playas, restaurantes, centros de servicios diversos los cuales promueven dicha afluencia a el lugar.

En sitios donde la vegetación se considera con pocos daños y alteraciones prevalecen áreas con marcas de alteración antropogénica para la realización de actividades diversas arriba mencionadas; haciendo hincapié que en dicho lugar es fácil apreciar la apertura de caminos tipo brechas, senderos y veredas, todos estos con un grado rustico, los cuales son vías de acceso tanto a las playas y/o áreas de producción de camarón tipo silvestre, deportes extremos, etc.

Por tanto es de importancia destacar, que en gran parte del sitio existen terrenos abiertos con fines turísticos mismos que han sido gravemente desmontados y delimitados como terrenos particulares y/o privados, mismos, que se enclavan dentro del sitio en estudio.

Cabe mencionar que la constante presencia de personas, vehículos automotor, etc. son parte fundamental en la poca visibilidad de especies de fauna silvestre, ya que muchas especies se mantiene ahuyentados durante el día y realizan sus actividades tales como alimentación, apareo, etc., durante las horas de mayor tranquilidad, es decir, por la noche y horas de menor afluencia humana.

En el sitio de estudio la vegetación es fundamental para la permanencia y existencia de nichos ya que en la mayoría de los estratos de vegetación predominan las formas arbustivas, arborescentes de tallas menores (de poca altura), así también la gran importancia en la que destacan las especies de bosques enteros y manchones tanto en la zona de marismas como en conjunto con especies de bosque espinoso y de dunas costeras. De igual manera las especies de tallos volubles, plantas crasas y semiarbustivas que se desarrollan principalmente sobre las dunas representan sitios de anidación de muchas especies de aves playeras.

En orden de aparición se dificulta la delimitación de las zonas vegetacionales esto debido a que tanto la vegetación de dunas costeras presenta entreverado de especies principalmente de bosque espinoso, y de igual manera el bosque espinoso con vegetación meramente halófila.

A continuación se muestra una tabla en la que se agrupa a las 81 especies encontradas, de acuerdo a las diferentes formas biológicas que presentan.



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 12 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- **Nº 2103**
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA BOTÁNICA	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2010
ARBORESCENTES (15 ESPECIES)			
CACACHILA	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	RHAMNACEAE	NINGUNA
CARDON	<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	CACTACEAE	NINGUNA
COPALQUIN	<i>Hintonia latiflora</i>	RUBIACEAE	NINGUNA
GUAJILLO	<i>Leucaena lanceolata</i> ssp. <i>lanceolata</i>	FABACEAE	NINGUNA
GUAYACAN	<i>Guaiaecum coulteri</i>	ZYGOPHYLLACEAE	AMENAZADA/ENDEMICA
HIGUERA	<i>Ficus padifolia</i>	MORACEAE	NINGUNA
HUIZACHE	<i>Caesalpinia cacalaco</i>	FABACEAE	NINGUNA
MEZQUITE JUVENIL	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	NINGUNA
NANCHI DE LA COSTA	<i>Ziziphus sonorensis</i>	RHAMNACEAE	NINGUNA
PAPACHE PICUDO	<i>Randia echinocarpa</i>	RUBIACEAE	NINGUNA
PERIHUETE	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	NINGUNA
PITAYA MARISMEÑA JUVENIL	<i>Stenocereus thurberi</i>	CACTACEAE	NINGUNA
SABOR JUVENIL	<i>Maba latifolia</i>	EBENACEAE	NINGUNA
SAMOTA	<i>Esenbeckia hartmanni</i>	RUTACEAE	NINGUNA
VINORAMA JUVENIL	<i>Vachellia farnesiana</i>	FABACEAE	NINGUNA
ARBUSTOS (27 ESPECIES)			
AGUABOLA	<i>Maytenus phyllanthoides</i>	CELASTRACEAE	NINGUNA
ALHUATANTE	<i>Pereskiaopsis porteri</i>	CACTACEAE	NINGUNA
ALINANCHE	<i>Pluchea odorata</i>	ASTERACEAE	NINGUNA
BAINORO BLANCO	<i>Celtis iguanaea</i>	CANNABACEAE	NINGUNA
BIZNAGA	<i>Ferocactus herrerae</i>	CACTACEAE	NINGUNA
CEPEWI	<i>Euphorbia californica</i>	EUPHORBIACEAE	NINGUNA
CHILILLO	<i>Lycium brevipes</i>	SOLANACEAE	NINGUNA
CHILTEPIN	<i>Capsicum annuum</i>	SOLANACEAE	NINGUNA
CHOYA	<i>Opuntia fulgida</i>	CACTACEAE	NINGUNA



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 13 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

CRUCETILLA	<i>Randia aculeata</i>	RUBIACEAE	NINGUNA
GARABATO	<i>Condalia mexicana</i>	RHAMNACEAE	NINGUNA
GUAMUCHIL COYOTE	<i>Pithecellobium unguis-cati</i>	FABACEAE	NINGUNA
GUAYABITA	<i>Eugenia acapulcensis</i>	MYRTACEAE	NINGUNA
GUAYPARIME	<i>Dyospyrus sonora</i>	EBENACEAE	NINGUNA
LANTANA	<i>Lantana camara</i>	VERBENACEAE	NINGUNA
MARIGUANA CIMARRONA	<i>Nicotiana glauca</i>	SOLANACEAE	NINGUNA
MONDA DE BURRO	<i>Capparis flexuosa</i>	CAPPARACEAE	NINGUNA
NANCHILLA-GUACIMILLA	NO DETERMINADA	RHAMNACEAE	NINGUNA
PAGUAY	<i>Rhus terebinthifolia</i>	ANACARDIACEAE	NINGUNA
PAPACHILLO	<i>Randia mitis</i>	RUBIACEAE	NINGUNA
PINO SALADO	<i>Tamarix juniperina</i>	TAMARICACEAE	NINGUNA
PUTIA	<i>Phaulothamnus spinescens</i>	ACHATOCARPACEAE	NINGUNA
ROMERILLO	<i>Hymenoclea monogyra</i>	ASTERACEAE	NINGUNA
SANGREGADO	<i>Jatropha cinerea</i>	EUPHORBIACEAE	NINGUNA
SINA	<i>Stenocereus alamosensis</i>	CACTACEAE	NINGUNA
TASAJO	<i>Acanthocereus occidentalis</i>	CACTACEAE	NINGUNA
VARA PRIETA	<i>Ayenia spp.</i>	STERCULIACEAE	NINGUNA
TREPADORAS (7 ESPECIES)			
COCHITO	<i>Macroptilium lathyroides</i>	FABACEAE	NINGUNA
EJOTON	<i>Canavalia maritima</i>	FABACEAE	NINGUNA
MELONCILLO ESPINOSO	<i>Cucumis dipsaceus</i>	CUCURBITACEAE	NINGUNA
TALAYOTE	<i>Marsdenia edulis</i>	ASCLEPIADACEAE	NINGUNA
TALAYOTE COSTILLUDO	<i>Gonolobus gonoloboides</i>	ASCLEPIADACEAE	NINGUNA
TRIPA DE ZOPILOTE	<i>Cissus trifoliata</i>	VITACEAE	NINGUNA
TROMPILLO LILA	<i>Ipomoea purpurea</i>	CONVOLVULACEAE	NINGUNA
PARASITAS (1 ESPECIE)			



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 14 de 33
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

MUERDAGO/TOJI	<i>Phoradendron quadrangulare</i>	SANTALANACEAE	NINGUNA
EPIFITAS (3 ESPECIES)			
GALLITO	<i>Tillandsia recurvata</i>	BROMELIACEAE	NINGUNA
PULPO	<i>Tillandsia caput-medusae</i>	BROMELIACEAE	NINGUNA
GALLITO CHICO	<i>Tillandsia exerta</i>	BROMELIACEAE	NINGUNA
HERBACEAS (28 ESPECIES)			
AGERATO	<i>Ageratum spp.</i>	ASTERACEAE	NINGUNA
AGUAMA	<i>Bromelia pinguin</i>	BROMELIACEAE	NINGUNA
ESTAFIATE	<i>Ambrosia psilostachya</i>	ASTERACEAE	NINGUNA
BICHI	<i>Sesbania exaltata</i>	FABACEAE	NINGUNA
CASCABELITO	<i>Crotalaria incana</i>	FABACEAE	NINGUNA
CENIZA	<i>Croton californicus</i>	EUPHORBIACEAE	NINGUNA
COLOTAHUE	<i>Abutilon grandidentatum</i>	MALVACEAE	NINGUNA
COQUILLO	<i>Cyperus rotundus</i>	CYPERACEAE	NINGUNA
DIENTE DE LEON	<i>Sonchus olerceus</i>	ASTERACEAE	NINGUNA
GOLONDRINA	<i>Euphorbia prostrata</i>	EUPHORBIACEAE	NINGUNA
GORDOLOBO	<i>Gnaphalium leucocephalum</i>	ASTERACEAE	NINGUNA
GUACHAPORE	<i>Cenchrus echinatus</i>	POACEAE	NINGUNA
GUAYABILLA	<i>Salpianthus macrodontus</i>	NYCTAGINACEAE	NINGUNA
GUSANITO	<i>Acalypha phleoides</i>	EUPHORBIACEAE	NINGUNA
HIERBA DEL POLLO	<i>Commelina diffusa</i>	COMMELINACEAE	NINGUNA
MAMILARIA	<i>Mammillaria mazatlanensis</i>	CACTACEAE	NINGUNA
MANZANILLA/LIMONCILLO	<i>Pectis palmeri</i>	ASTERACEAE	NINGUNA
NUBE	<i>Conyza bonariensis</i>	ASTERACEAE	NINGUNA
PAPALOQUELITE	<i>Porophyllum punctatum</i>	ASTERACEAE	NINGUNA
PASTO BARBAS DE INDIO	<i>Chloris virgata</i>	POACEAE	NINGUNA
SUAEDA	<i>Chenopodium murale</i>	CHENOPODIACEAE	NINGUNA

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

TABAY	<i>Muhlenbergia spp.</i>	POACEAE	NINGUNA
TOLOACHE	<i>Datura discolor</i>	SOLANACEAE	NINGUNA
TULE	<i>Typha angustifolia</i>	TYPHACEAE	NINGUNA
TULILLO	<i>Eleocharis elegans</i>	CYPERACEAE	NINGUNA
VERDOLAGA/CHAMIZO	<i>Sesuvium portulacastrum</i>	PORTULACACEAE	NINGUNA
ZACATE BUFFEL	<i>Cenchrus ciliare</i>	POACEAE	NINGUNA
ZACATE SALADO	<i>Distichlis spicata</i>	POACEAE	NINGUNA

De la tabla anterior destaca la presencia de hierbas con 28 especies, le siguen en orden de importancia los arbustos con 27 especies, árboles con 15 especies, trepadoras con 7 especies, epífitas con 3 especies y parásitas con 1 especie.

Por lo anterior se determinó de manera precisa la composición florística de la zona del proyecto.

En la tabla se dan a conocer la cantidad de organismos por especie que se registraron en los muestreos por cada transecto, realizado el día 19 de enero del 2015.

Se realizaron 4 transectos, de 25x100 m. (2500 m²) y revisión directa en áreas circundantes para el estudio de árboles (adultos y juveniles), arbustos (adultos y juveniles), trepadoras, epífitas, parásitas y herbáceas, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

ESPECIES REPRESENTATIVAS DEL MUESTREO DE VEGETACION DEL ESTRATO MEDIO SUPERIOR EN EL PREDIO DEL PROYECTO.

ESPECIE	MUESTREO 1	MUESTREO 2	MUESTREO 3	MUESTREO 4	SUMA
GUAYACAN	0	22	5	7	34
HUIZACHE	5	2	1	7	15
CARDON	4	4	3	3	14
VINORAMA	2	0	0	0	2
NANCHI	1	0	1	0	2
PERIHUETE	1	2	2	0	5
SANGREGADO	35	65	35	10	145
ALINANCHI	41	0	5	6	52
SINA	15	0	0	0	15
AGUABOLA	23	0	6	17	46
LANTANA	20	15	0	15	50
PINO SALADO	30	0	25	15	70



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 16 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México.

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

2103

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

TALAYOTE	15	15	5	5	40
COCHITO	10	5	5	10	30
TROMPILLO	7	0	12	5	24
GALLITO	3	10	5	15	33
PAPACHE PICUDO	0	4	0	2	6
CACACHILA	0	3	0	0	3
SABOR	0	1	0	0	1
PUTIA	0	10	7	0	17
ROMERILLO	0	10	0	0	10
PAHUAY	0	10	0	0	10
EJOTON	0	5	0	0	5
MUERDAGO	0	4	5	5	14
SAMOTA	0	0	2	10	12
COPALQUIN	0	0	20	10	30
GARABATO	0	0	25	10	35
CHILILLO	0	0	12	0	12
VARA PRIETA	0	0	5	10	15
TASAJO	0	0	5	20	25
PULPO	0	0	5	0	5
GUAJILLO	0	0	0	13	13
ALHUATANTE	0	0	0	5	5
TOTAL	212	187	196	200	795

Respecto al muestreo de vegetación del estrato medio superior en el predio del proyecto, se registraron 795 individuos de 81 especies descritas, en una superficie de 10,000 m², lo cual al extrapolar a los 54,997.36 m² de la superficie total del proyecto, da un total de 4,293 individuos de las 81 especies aproximadamente. Entre ellas se encuentra El guayacán, la cual está incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010.

En la zona de estudio se establecieron 4 transectos de 25 X 100 m en concordancia con la metodología propuesta por Gentry, (1982, 1988) y Langendoen y Gentry, (1991), registrándose, en efecto 795 individuos de 81 especies, en una superficie total de 10,000 m², estudiados como muestra representativa. Es importante mencionar, en este punto, que debido a condiciones naturales muy particulares del terreno, en la zona del proyecto, las características de los patrones de distribución de la vegetación, en el predio del proyecto no son homogéneas, es decir se tienen porciones del terreno en donde se encuentran más organismos y otras zonas en las cuales, se encuentran muy pocos organismos, por lo que se considera que una extrapolación lineal, en este caso en particular no representa la realidad observable en el sitio del proyecto.



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promoviente: C. Favio Gámez Castro
Página 17 de 33
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

2103

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Por otra parte, mediante los estudios y recorridos de campo, se detectó la presencia de 49 ejemplares de Guayacán (*Guaiacum coulteri*), muy achaparrados (presumiblemente, debido a las condiciones microclimáticas y edáficas, especiales, presentes y dominantes en el sitio), representando el 1.1% del total, los cuales se encuentran en status de Amenazada/Endémica en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, para los cuales se propone, su rescate y translocación al terreno indicado en la MIA-P presentada y en este documento, en el punto número 2.

FAUNA

Listado faunístico general del área de estudio

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ESTATUS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
REPTILES		
<i>Sceloporus clarkii</i>	Cachoron	Sin categoría
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Salamanquesa	Sin categoría
<i>Sceloporus horridus</i>	Cachoron	Sin categoría
<i>Aspidoscelis lineatissima</i>	Guico lineado	Sin categoría
AVES		
<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo sargento	Sin categoría
<i>Anas acuta</i>	Pato golondrino	Sin categoría
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	Sin categoría
<i>Aythya affinis</i>	Pato boludo	Sin categoría
<i>Carpodacus mexicanus</i>	Gorrión mexicano	Sin categoría
<i>Catharus guttatus</i>	Zorzalito colirrufo	Sin categoría
<i>Ceryle torquata</i>	Martin pescador grande	Sin categoría
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	Sin categoría
<i>Charadrius collaris</i>	Chorlo de doble collar	Sin categoría
<i>Charadrius semipalmatus</i>	Chorlito semipalmado	Sin categoría
<i>Charadrius vociferus v.</i>	Chorlito griton	Sin categoría
<i>Charadrius wilsonia</i>	Chorlito de pico grueso	Sin categoría
<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrion arlequin	Sin categoría
<i>Egretta caerulea</i>	Garza azul	Sin categoría
<i>Egretta thula</i>	Garceta blanca	Sin categoría



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 18 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- **2103**
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

<i>Himantopus mexicana</i>	Monjita	Sin categoría
<i>Icteria virens</i>	Chipe grande	Sin categoría
<i>Limnodromus griseus</i>	Costurero	Sin categoría
<i>Limosa fedoa</i>	Aguja jaspeada	Sin categoría
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas tristes	Sin categoría
<i>Numenius americanus</i>	Zarapito americano	Sin categoría
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Garza	Sin categoría
<i>Nictanassa violacea</i>	Garza nocturna sabacu	Sin categoría
<i>Nyctidromus albigollis</i>	Cuyeó	Sin categoría
<i>Pandion haliaetus</i>	Águila	Sin categoría
<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano pardo	Sin categoría
<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	Pato cuervo	Sin categoría
<i>Plegadis chi</i>	Ibis negro	Sin categoría
<i>Recurvirostra americana</i>	Aboceta americana	Sin categoría
<i>Tachycineta albilinea a.</i>	Golondrina manglera	Sin categoría
<i>Tachycineta bicolor</i>	Golondrina	Sin categoría
<i>Tringa solitaria</i>	Playero solitario	Sin categoría
<i>Vireo solitarius</i>	Vireo solitario	Sin categoría
<i>Wilsonia pusilla</i>	Chipe gorra negra	Sin categoría
<i>Zenaida asiática</i>	Paloma aliblanca	Sin categoría
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	Sin categoría
<i>Columbina passerina</i>	Tortolita azul	Sin categoría
<i>Columbina talpalcoti</i>	Tortolita	Sin categoría
<i>Columbina inca</i>	Tortolita mexicana	Sin categoría
<i>Callipepla douglassii</i>	Codorniz cresta dorada	Sin categoría
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle	Sin categoría
MAMÍFEROS		
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	Sin categoría



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promoviente: C. Favio Gámez Castro
Página 19 de 33
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

2303

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

<i>Silvylagus audobonii</i>	Conejo	Sin categoría
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	Sin categoría
<i>Liomys picus</i>	Ratón	Sin categoría
<i>Memphitis macroura</i>	Zorrillo listado	Sin categoría
<i>Lepus alleni</i>	Liebre	Sin categoría

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente manifiesta que** utilizó la matriz de interacciones, herramienta metodológica propuesta por Leopold *et al* (1971), para de considerar cualitativa y cuantitativamente las interacciones del proyecto con el medio ambiente, se tomaron en cuenta las acciones del proyecto y recursos que utiliza para evaluar los impactos tanto positivos como negativos, en la operación del **proyecto** el mayor impacto es la contaminación del suelo por la generación de desechos sólidos y líquidos, así como la construcción del terraplén para el desarrollo de la obra afectara las capas superficiales del suelo, también se estará afectando la calidad del aire debido a los trabajos de preparación del sitio (nivelación del terreno) y a la introducción de maquinaria para el desarrollo de la actividad, se generaran partículas de polvo y gases de combustión. Respecto a la vegetación se removerán organismos vegetales existentes dentro del predio afectando la cubierta vegetal.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**.
- a) El proyecto contempla el establecimiento de un vivero, en el cual se reproduzcan las especies vegetales naturales de la zona, con el objeto de sembrar las áreas aledañas al predio, con los ejemplares logrados en el vivero, de tal manera que se resiembren los sitios factibles con las plantas necesarias a efecto de lograr las proporciones de distribución lo más cercanas a las condiciones originales, adicionalmente se contempla que para las áreas de jardines con que contará el Desarrollo Inmobiliario se introduzcan árboles de la región, reproducidos en el mismo vivero.
 - b) Previo al inicio de las obras llevar a cabo las acciones de rescate y reubicación de ejemplares de flora en estatus y fauna existente, hasta un predio ubicado a 1,400 m al Noroeste del predio.
 - c) Los residuos orgánicos como fragmentos de verduras, frutas, papel, cartón y restos de vegetación se depositarán por separado en bolsas de plástico y depositadas en recipientes con tapa, para ser



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 20 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

enviados al relleno sanitario más cercano a Altata, o bien a donde lo disponga la autoridad competente del H. Ayuntamiento de Navolato.

- d) La reducción de los volúmenes de los residuos de naturaleza metálica o de plástico, es su reutilización o venta a las empresas recolectoras de residuos para su reciclaje.
- e) Se instruirá a los empleados en la separación de los residuos sólidos generados por ellos, así como también que no deben realizarse reparaciones de maquinaria dentro del área del proyecto para evitar derrames de aceites y combustibles, en caso de presentarse derrames estos serán cubiertos con arena, recuperados y depositados en contenedores de 200 litros para su almacenamiento temporal, y disposición final (destrucción/reutilización y/o confinación), por medio de una empresa especializada, para evitar contaminación del suelo y problemas de salud, referente a los residuos sanitarios se contratarán letrinas portátiles a una empresa especializada que será la encargada del manejo de las mismas, se instalará una letrina portátil por cada 10 trabajadores.
- f) Toda la maquinaria involucrada en esta fase se sujetará a un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, con el objeto de cumplir cabalmente con las Normas Mexicanas en la materia y para disminuir la cantidad de emisiones y ruido por la operación de sus motores, a su vez solo se laborará en horarios diurnos esto con el fin de no perturbar ni estresar a la población humana vecina al proyecto.
- g) Para el caso de evitar y/o disminuir la generación de los polvos, por la operación de los equipos y maquinaria, se deberá de regar regularmente los frentes de trabajo en el predio (durante las etapas de preparación del sitio y construcción) y el camino de acceso, y en el caso de las emisiones de los vehículos utilizados, estos deberán cumplir con un programa de mantenimiento preventivo (afinación), con el fin de reducir en la medida de lo posible dichas emisiones.
- h) Previo a esta etapa se tiene considerado realizar el rescate y translocación del mayor número posible de pequeños individuos de la mastofauna (roedores) y herpetofauna, estos últimos por ser los de menor movilidad. El lugar seleccionado para la reubicación de los organismos se localiza a una distancia de 1,400 metros en dirección Noroeste.

Cuadro de construcción del lugar seleccionado para la reubicación de los organismos de flora y fauna.

CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO						
RUMBO	LADO		DIST	V	COORDENADAS	
	EST	PV			X	Y
				4	201,451.62	2,732,653.59
N 00° 00' 00.00" E	1	2	174.72	1	201,445.59	2,732,733.59
S 00° 00' 00.00" E	2	3	341.55	2	201,573.61	2,732,733.59
N 00° 00' 00.00" W	3	4	182.74	3	201,573.61	2,732,653.59
N 04° 18' 27.05" W	4	1	288.00	4	201,451.62	2,732,653.59
SUPERFICIE=10,000.21 m ²						

- i) Los residuos generados durante éstas etapas serán manejados conforme a la normatividad ambiental vigente (Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento), para lo cual se contará con el servicio de recolección de basura (para el caso de los residuos domésticos) proporcionado por el H. Ayuntamiento de Navolato. Los residuos sólidos mencionados serán transportados y dispuestos en el Relleno Sanitario más cercano a Altata o a donde lo disponga la



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 21 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

autoridad municipal competente, de igual manera los residuos sólidos de vegetación producto del mantenimiento de jardines serán enviados al relleno municipal y los residuos sólidos de naturaleza metálica serán enviados para su venta a empresas de reciclaje.

- j) Se evitará depositar residuos sólidos en las áreas circundantes al predio del proyecto y se colocarán contenedores cerrados para el depósito de estos residuos para su posterior disposición en el relleno sanitario correspondiente o bien donde la autoridad municipal competente lo disponga. Como una medida adicional, se colocarán letreros alusivos a la prohibición de tirar basura en las áreas circundantes al proyecto.
- k) Los residuos de naturaleza sanitaria y en particular las aguas residuales serán tratadas mediante los biodigestores que deberán instalar los dueños de los terrenos y las aguas tratadas se utilizarán en el regado de áreas verdes del fraccionamiento y los excedentes se infiltrarán en el terreno, con lo que se dará cumplimiento con la normatividad vigente para éste tipo de residuos.
- l) Los residuos de naturaleza riesgosa o peligrosa resultantes de las labores de mantenimiento de equipos e instalaciones (aceites de transformadores eléctricos), serán colectados y manejados por la CFE, quien les dará la disposición final por parte de una empresa autorizada para ello, en cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

ESCENARIO SIN Y CON PROYECTO POR FACTOR AMBIENTAL			
Factor Ambiental	Escenario Sin Proyecto	Escenario Con Proyecto sin medidas de mitigación	Escenario Con Proyecto Y con medidas de mitigación
Suelo	El uso del suelo modificado por las actividades antropogénicas y para pastoreo de ganado y presenta una cubierta vegetal alterada.	Modificación del uso de suelo por el desarrollo del proyecto. Por la actividad de nivelación del terreno se modificará la topografía en pequeña escala, ya que el área donde se encuentra el proyecto ya ha sido modificada por la construcción de carreteras.	Se instruirá a los empleados en la separación de los residuos sólidos generados por ellos, así como también separar los residuos reciclables tales como trozos de madera, cables, clavos y tubería de pvc, de los orgánicos que serían los residuos de comida, estos serán depositados en recipientes de 200 litros para ser recolectados por





OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

		Contaminación del suelo por la generación de residuos sólidos por los empleados en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación; y por residuos de tipo doméstico principalmente. Por la operación de maquinaria pesada, se generarán aceites usados y grasas su manejo inadecuado se puede convertir en una fuente de contaminación del suelo y manto freático. Por el mantenimiento de las instalaciones y equipos se generarán residuos peligrosos (aceites de transformador, contenedores de pintura, etc.), los cuales de no manejarse y disponerse de acuerdo a la normatividad ecológica vigente, podrán contaminar, el suelo, agua, manto freático, aire, afectando la salud humana y al ecosistema.	el servicio municipal de recolección de basura, para evitar contaminación del suelo y problemas de salud. Para evitar la contaminación del suelo por aceites usados y grasas por probables derrames accidentales al realizar recarga de aceite y engrasado de la maquinaria y vehículos utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, se deberá de colocar un plástico que cubra el área donde se realizará la maniobra el cual tendrá la función de impermeabilizante del suelo, además de colocar contenedores donde se vierta el aceite. Los residuos peligrosos generados por el mantenimiento de equipos e instalaciones, serán manejados y dispuestos conforme a lo estipulado por la normatividad ecológica vigente en materia de residuos peligrosos, por lo que no se presentarán casos de contaminación del suelo, agua, manto freático, ni afectación a la salud humana y el ecosistema.
Aire	Generación de polvo debido a las actividades que se desarrollarán en el predio.	Generación de polvos y gases de combustión interna por el tráfico de camiones de carga y maquinaria en el predio en las fases de construcción, operación y mantenimiento. Contaminación auditiva por generación de ruidos por movimiento	Se contará con un camión cisterna de 10,000 litros el cual esparcirá agua en las áreas de los frentes de trabajo y maniobras de maquinaria pesada para evitar la generación de polvos suspendidos a la atmósfera, durante el trayecto del banco de material de préstamo para el relleno de los sitios del proyecto, será obligatorio el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.-
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

		de maquinaria. Contaminación por los residuos generados en las diferentes etapas del proyecto.	uso de lona sobre el camión de volteo, para evitar esparcimiento de polvo en el camino. La modificación de la calidad del aire será temporal, debido a que la zona presenta una circulación del aire favorable, que permite la disipación de las partículas en la atmósfera. Toda la maquinaria tendrá mantenimiento preventivo para disminuir la cantidad de ruido por la operación de sus motores, a su vez solo se laborará en horarios diurnos esto con el fin de no perturbar ni estresar a la población humana vecina al proyecto.
Agua	El uso del agua en la zona es agrícola, consumo humano, acuícola y pecuario. Las descargas de aguas residuales serán al suelo, infiltrándose y contaminando el manto freático.	Se generará agua residual doméstica por parte de los trabajadores afectando el subsuelo. En la operación y mantenimiento del Desarrollo Inmobiliario habrá descarga de agua residual domésticas, y de no llevarse a cabo la correcta instalación de la red de drenaje, se podría generar un impacto negativo por ponerse en riesgo la contaminación de la zona de mar, de mantos freáticos y la salud pública.	En la etapa de construcción se contratarán letrinas portátiles a una empresa especializada que será la encargada del manejo y disposición final de los residuos domésticos sanitarios producidos durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, instalándose una letrina portátil por cada 10 trabajadores. Cuando esté terminado el proyecto, el agua residual de origen doméstico será colectada y tratada en los biodigestores que instalarán los dueños de los terrenos, uno por vivienda y las aguas tratadas serán utilizadas en el regado de las áreas verdes del fraccionamiento y la parte sobrante infiltrada en el terreno. Debido a las características



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 24 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

			particulares del presente proyecto, el agua es un factor el cual no se verá grandemente afectado, por el proyecto, ya que la JAPAN, es la encargada de potabilizar y distribuir el agua potable a los habitantes de la zona de Altata, por otra parte la CONAGUA tiene como prioridad sobre cualquier uso el abastecimiento de agua suficiente para el consumo humano, lo que hace que el impacto sobre este recurso sea considerado de poca importancia.
Flora	Este factor ambiental en un radio de 5.0 km con respecto al Predio, se ha afectado significativamente, manteniéndose cobertura vegetal en los terrenos no aptos para la acuacultura, agricultura, en los predios vecinos.	Con la implementación del Proyecto se afectará la escasa flora en la porción del terreno, en donde se proyecta la construcción del fraccionamiento, en el resto del predio se encuentra muy alterada la vegetación primaria, además existe vegetación secundaria y maleza anual. Este factor ambiental en un radio de 5.0 km con respecto al Predio, se ha afectado significativamente, manteniéndose cobertura vegetal en los terrenos no aptos para la agricultura y acuacultura.	Con el desarrollo del proyecto se contempla el establecimiento y operación de un vivero, en el cual se reproducirán las especies vegetales que conforman la comunidad vegetal del sitio del proyecto que se verá afectada con las obras y se sembrarán organismos arbóreos de la región en las zonas aledañas al proyecto, además en las áreas verdes, con el fin de mejorar la calidad visual del paisaje, y restituir las condiciones naturales lo más cercano posible a las condiciones originales.
Fauna	Fauna silvestre perturbada por las actividades antropogénicas que se han desarrollado en la región desde tiempos inmemoriales.	Sin afectación aparente.	Sin afectación aparente.
Paisaje:	Este factor ambiental se encuentra altamente alterado debido a las actividades antropogénicas	Con el desarrollo del proyecto y dada la superficie que ocupará, éste factor sufrirá	Con la implementación de las medidas de mitigación y restitución, las cuales incluyen un programa de



[Firma manuscrita]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- N 2103
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

	que se llevan a cabo en la zona de establecimiento del proyecto (agricultura, acuacultura, pesca y pastoreo de ganado).	alteración a pesar de que ya actualmente todos los factores que lo componen (suelo, flora y fauna) se encuentran altamente alterados.	reforestación de las áreas aledañas a las afectadas con material vegetal de la región y reproducido en un vivero, además de las áreas de jardines dentro del predio del proyecto, éste mejorará visualmente.
Socioeconómicos	Los asentamientos urbanos y la economía locales presentan condiciones poco favorables, incluso los servicios son escasos, debido a las características socioeconómicas de la zona.	Se desarrollará el proyecto en sus diferentes etapas y se presentarán problemas por la generación, manejo y disposición de los residuos, los servicios públicos no serán de buena calidad.	Con el desarrollo del proyecto se beneficiará la población de las comunidades vecinas, ya que los servicios públicos mejorarán sustancialmente en cantidad y calidad, lo que acarreará una mejora en las condiciones de vida de los habitantes de la región.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

EI ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO

Respalda gráficamente lo expresado en el documento principal, y pretende acercar al personal que realice la evaluación del mismo a las condiciones reales que existen en el sitio seleccionado para realizar el proyecto.

CD'S CON LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ESTUDIO.

Corresponde a la misma información que se entrega en forma estenográfica (impresa), con el fin de que se pueda socializar a las diferentes instancias de esa dependencia federal la información contenida en el proyecto. En esta modalidad de información electrónica realizada en formato Word, se entrega una copia, a la que se le han suprimido datos que pueden ser de privacidad para ser presentado en lo correspondiente al Acceso a la Información, de acuerdo con el Artículo 17-A de la LFPA.

PLANOS DEFINITIVOS:

Metodológicamente se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2011 Europa Technologies, DATA ISO, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO).



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 26 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

La estación total utilizada corresponde a la Serie GPT 3200N. Las estaciones totales de la serie utilizada cuentan con capacidad para medir sin prismas hasta 400 metros, aunque en el caso de este proyecto se utilizaron 3 prismas y se tuvo un desempeño hasta por más de los 800 m del sitio donde se montó la estación (GPT) sin ninguna dificultad de recepción. Estas estaciones totales suelen ser usadas en aplicaciones de construcción, así como, de topografía. Y están disponibles en precisiones de 3", 5" y 7" segundos de arco, requiriéndose para una eficiencia al 100% el pulido periódico de los cristales de los prismas, así como también la realización de trabajos en días sin bruma.

CARACTERISTICA DE LA GPT UTILIZADA:

- Mide hasta 400 metros sin prisma.
- Luz guía auxiliar para tareas de replanteo.
- Plomada óptica.
- Teclado alfanumérico.
- Compensador de doble eje.
- Memoria interna de 24000 puntos.
- Telescopio con 30X aumentos.
- Software completamente en español

PLANOS ELABORADOS:

PLANOS DEL PROYECTO: Con localización geográfica del proyecto. Referencia: Carta Topográfica BAHÍA DE ALTATA G13C61, (INEGI), 2005, escala 1:50,000.

OPINIONES TECNICAS

- XI. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU)**, a través de oficio No. **SG/145/2.1.1/0839/16.-1635** de fecha **01 de Septiembre de 2016**, emitió respuesta a través de Oficio No. **SEDESHU/210/2160** de fecha **27 de Septiembre de 2016**, en la cual dice lo siguiente:

"Es necesario valorar las condiciones y profundidad del manto freático, así como el tipo de suelo del lugar, para estar en posibilidades de determinar la viabilidad de que con la instalación de biodigestores se cumpla con la normatividad aplicable en relación con las descargas de aguas residuales, de tal forma que no se genere contaminación al suelo y subsuelo o daños a la salud de los residentes del fraccionamiento; por lo que adicionalmente se deberá garantizar que dentro de la etapa de operación del proyecto, cada lote cuente con su sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales, así como la obligatoriedad de la correcta operación y mantenimiento de los mismos."

- XII. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Ayuntamiento de Navolato**, a través de oficio No. **SG/145/2.1.1/0840/16.-1634** de fecha **01 de Septiembre de 2016**, emitió respuesta a través de Oficio No. **006710** de fecha **21 de Septiembre de 2016**, en la cual dice lo siguiente:

*"Al respecto le informo que en apego al artículo 25 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la LGEEPA, se analizó y discutió la información presentada en la MIA-P por personal del área de Ecología de este Ayuntamiento de Navolato, considerando que es **Procedente condicionado** en materia de Impacto Ambiental manifestando lo siguiente:*



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promoviente: C. Favio Gámez Castro
Página 27 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- 2103
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

- I. El Proyecto de lotificación general está en fase de revisión y validación en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.*
- II. Se deberá de tramitar las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para este tipo de proyectos cuando así lo consideren las leyes y reglamentos federales, estatales o municipales aplicables en la materia. Y no lo libera de posibles multas o sanciones por daños al ambiente o por contravenir la normatividad aplicable"*
11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"... por lo que considera que las medidas propuestas por el Promoviente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el promoviente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, 35 BIS, párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracciones I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes,



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 28 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- 16 21 03
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "**fraccionamiento Paseo de las Águilas**" promovido por el **C. Favio Gámez Castro** con pretendida ubicación en predio La Bandera, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **5 años** para llevar a cabo las actividades de Preparación del Sitio, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del **Proyecto** de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 29 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- 2100
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
2. Para su cumplimiento, el **promovente** deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.
3. En un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente resolutivo, la **promovente** deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN una propuesta de garantía para su revisión y, en su caso, aprobación de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA. El documento debe ser propuesto de un estudio Técnico-Económico detallado y sustentado de los costos totales previsibles que derivaran del cumplimiento de las condicionantes contenidas en este resolutivo, atendiendo al valor de reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas por esta autorización.
4. La **Promovente** deberá entregar cada seis meses un reporte de los resultados obtenidos en las actividades del **Programa de Rescate y Reubicación de especies de fauna silvestre listadas y no listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010**, ejemplares en el que enfatice como prioridad el rescate de lenta movilidad (principalmente los grupos de reptiles y anfibios), citado en el **Considerando 9**, en el cual deberá ir acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en la **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio. Durante las actividades antes citadas, la **promovente** solicitará la participación del personal de la PROFEPA, para que verifique las acciones de rescate de fauna silvestre.
5. **Previo al Inicio** de la ejecución de las obras y actividades el proyecto, y en un plazo no mayor a **veinte días hábiles** contados a partir de que surta efecto la presente notificación, el **Promovente** deberá presentar ante esta DFSEMARNATSIN para su evaluación y dictaminación, un programa de reforestación **donde se adicionen las modificaciones en el número de organismos a remover, citadas en el apartado de METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE VEGETACION NATIVA EN EL SITIO DEL PROYECTO**.



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 30 de 33

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

Además el **Programa de Reforestación**, deberá adecuarlo a 3 a 1 por organismo a remover, por lo que deberá especificar lo siguiente:

- Numero de organismo por especie de flora que será plantada.
 - Sitio propuesto con su cuadro de construcción completo con coordenadas UTM
 - Superficie total
 - Fecha de inicio de actividades de reforestación
 - Metodología empleada.
6. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
- Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
7. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
8. Será responsabilidad del promovente el verificar la instalación y correcta operación de los biodigestores para el tratamiento de aguas residuales, en cada lote del proyecto.
9. Previo a la realización de las obras y actividades el proyecto, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 120 y 121 del Reglamento de la Ley antes citada, para obtener la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
10. Al concluir con la venta de lotes, objetivo del presente proyecto, deberá notificarlo a esta DFSEMARNATSIN de inmediato y solicitar a la PROFEPA la verificación de Términos y Condicionantes de la presente autorización, debiendo entregar copia a esta DFSEMARNATSIN del resolutivo emitido por la PROFEPA.

Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido o líquido al área marina adyacente.
- b) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del área del proyecto, así como en la playa, la zona federal marítimo terrestre.
- c) La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- N° 2103
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de el **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a el **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada,



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 32 de 33
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1082/16.- **Nº 2103**
CULIACÁN, SINALOA: NOVIEMBRE 30 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo MIA-P.

mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Notificar a el **C. Favio Gámez Castro** en su carácter de **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño.- Delegada Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p. Lic. Juan Ernesto Millán P.- Secretario de Desarrollo Social y H. del gobierno del Estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p. C. Miguel Enrique Calderón Quevedo.- Presidente Municipal de Navolato.- Ciudad
C.c.e.p. Expediente

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

BITACORA: 25/MP-0157/08/16
PROYECTO: 25SI2016ID078
FOLIO: SIN/2016-0002472
FOLIO: SIN/2016-0002641
FOLIO: SIN/2016-0002605
FOLIO: SIN/2016-0003143

JALS' EJOL' JANC' DCC' HGAM' TYPG'



MIA-P del Proyecto "Fraccionamiento "Paseo de las Águilas"
Promovente: C. Favio Gámez Castro
Página 33 de 33
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



10/10/10

10/10/10

10/10/10